

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0258 - AD - 83

Lima, 11 de abril de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social, "ESTRELLA ROJA" del Rímac, con domicilio en la Av. Francisco Pizarro 321 Dpto. 2 del Rímac;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5º del D.L. 22068, modificadorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 53 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 25 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol del Rímac;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5º del D.L. N° 22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "ESTRELLA ROJA" del Rímac como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

OAJ/83
MZP/emy
Exp. N° 864





R.J. # 0258-A-D-83
11-4-83 301

RECIBIDO

6/4/83

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ASUNTO: Reconocimiento Oficial del Club Deportivo

INFORME N° 135 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo, Social "ESTRELLA ROJA" del Rímac; solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificadorio del Art. 106º del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108º del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108º del D.L. 20555 , Art. 5º del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 4 de abril de 1983

Atentamente,

OAJ/83
MZP/emy
Exp. N° 864



Dr. MARIO ZULETA FUARRO
Jefe de la División de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte